

Ley 2357
ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 18.700
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase adherida la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 18.700, de fecha 2 de junio de 1970, aceptando las modificaciones introducidas al régimen del Decreto - Ley Nº 505/58 por la Ley Nº 18.530 y por la 18.700 mencionada.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS.

TITULAR DEL PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:48:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa